INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS "CONTRATACIÓN DIRECTA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 05/2016 ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA SNNA" ID Nº 314.301

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis, siendo las 13:00 horas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, sito en Avda. Mcal. López 2029 e/ Acá Carayá, los miembros del Comité Evaluador designados por Resolución Institucional Nº 326/2016; **Lic. Paola Martínez Lugo**, **Lic. Carlos María Cubilla** y el **Abg. Rodolfo Olmedo**, proceden a realizar el análisis de las ofertas presentadas en el marco del llamado **"CONTRATACION DIRECTA -SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 05/2016 - ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA SNNA"**, con ID Nº 314.301.

El Orden del Día establecido consta de los siguientes puntos:

1) Metodología de Evaluación
2) Verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
3) Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 de art. 61 de Decreto Nº 21909/03 "Metodología de Evaluación"
4) Recomendaciones.

Se da tratamiento al primer punto del Orden del Día establecido: Metodología de Evaluación

Se mociona que se dé cumplimiento a lo establecido en el art. 61 del Decreto Nº 21909/03, donde se establece la Metodología de Evaluación, para ello se da lectura al mencionado artículo que se transcribe a continuación:

ART. 61 Método de Evaluación para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente Método de Evaluación:

1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de la oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2- Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

3- Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

4- En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente.

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 2580

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Una vez concluida la lectura, la Metodología de Evaluación mocionada, es aprobada por los presentes.

Se da inicio a la evaluación con la lectura del Acta de Apertura N° 19/2016 de fecha 11 de Julio del 2016, observándose que se presentaron cinco ofertas, teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por ítem y por subasta a la baja electrónica. A continuación se citan las ofertas con los montos totales, y serán expuestas en detalle en cada ítem en particular conforme a la metodología aprobada:

N°	OFERENTE	Monto Ofertado
1.	CARLOS GABRIEL SANCHEZ SARTORIO (CGS CONSULTORES)	Gs.98.853.400
2.	INDUCLOR S.R.L.	Gs. 163.961.920.-
3.	ABUELO JUAN S.R.L.	Gs. 57.375.800.-
4.	EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA (EVEREST COMERCIAL)	Gs. 97.043.500.-
5.	LELIA LUISA FERREIRA MEDINA (DISTRIBUIDORA MELODY)	Gs. 113.182.500.-

Seguidamente se procede a realizar la verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", cuyas conclusiones se exponen en el siguiente cuadro:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	ABUELO JUAN S.R.L. - 80030832-8	CARLOS GABRIEL SANCHEZ SARTORIO (CGS CONSULTORES) 1049081-7	EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA (EVERETS COMERCIAL) 1379066-8	LELIA LUISA FERREIRA MEDINA (DISTRIBUIDORA MELODY) 1872096-0	INDUCLOR S.R.L. 80004743-5
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el Formulario N° 1 del Anexo E]*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	**N/A**	**CARLOS GABRIEL SANCHEZ SARTORIO - 1049081-7**	**EVEREST COMERCIAL**	**MELODY**	**N/A**
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.		Cumple	Cumple	Cumple	
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC)*.		Cumple	Cumple	Cumple	
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.		Cumple	Cumple	Cumple	
d) Fotocopia simple de la patente		Cumple		Cumple	

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Municipal del Oferente.			Cumple		
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*		N/A	N/A	N/A	
f) - Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o - Impuesto a la Renta o - Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.		Cumple	Cumple	Cumple	
CONSTANCIA SIPE Nº	N/A	1407938	1408160	1408174	N/A
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**ABUELO JUAN S.R.L. - 80030832-8**	N/A	N/A	N/A	**INDUCLOR S.R.L.**
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple			Cumple	Cumple
b) - Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y - Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple			Cumple	Cumple
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple			Cumple	Cumple
d) - Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o -Impuesto a la Renta o -Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple			Cumple	Cumple
CONSTANCIA SIPE Nº	140841	N/A	N/A	N/A	1408210

Como puede observarse en el cuadro precedente, la empresa unipersonal**CGS Consultores, del Sr. Carlos Gabriel Sánchez,** no ha cumplido adecuadamente en la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Dicho oferente presentó el Formulario N° 2 con fecha 11/07/2016, sin embargo la fecha de inicio de la etapa competitiva fue: "a las 09:10 horas de la fecha 08/07/2016." (Numeral 18 del Anexo B de la Carta de Invitación).

Al respecto mencionamos lo establecido en el artículo 16 de la Resolución DNCP Nº 1408/14:"*...La fecha de emisión y de vigencia de la garantía deberá ser anterior o igual a la fecha de la etapa competitiva, fijada en el Calendario de Eventos del PBC o Carta de Invitación..." (sic).*

Así mismo, en la Carta de Invitación del presente llamado en el Punto 14: Plazo de validez de las ofertas, indica 90 (noventa) días contados **a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva**. Asimismo, se reitera en el Punto 17 de la Carta de Invitación en donde dice: ***El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas:*** *Es de 90 (noventa)*

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 2580

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

días, contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, debiendo ajustarse a lo establecido en el Artículo 16 de la Resolución DNCP 1408/14.

En estas condiciones consideramos que la consignación correcta fecha e inclusive la hora de inicio de vigencia de una garantía debe ser fundamental, y en este caso se ha evidenciado un error del oferente. Y considerando que se trata de un documento básico carácter sustancial (art. 61 del Decreto N° 21909/03), el Comité recomienda el rechazo de la oferta de la empresa unipersonal **CGS Consultores, del Sr. Carlos Gabriel Sánchez**, en esta etapa de evaluación.

Por otra parte, hubo observaciones en el acta de apertura que a continuación se exponen en orden numérico:

1- Por parte de los funcionarios intervinientes en la apertura, se dejó constancia de que la empresa INDUCLOR adjunta a su oferta física un Disco Compacto en la cual dice contener "Balance 2012 a 2015, REG. DOMIS y Experiencias 2012 a 2016.-

Este punto podrá ser tenido en cuenta en la etapa de evaluación respectiva, en caso de que dicha oferta sea analizada en detalle, conforme al orden y metodología establecida, puesto que no se refiere a documentación de carácter sustancial.

2- La representante de la empresa Induclor, la Sra. Doris Bareiro, señaló con respecto a la oferta Abuelo Juan S.R.L., que el formato de formulario de oferta fue modificado pasando el cuadro de la lista de precios en una hoja aparte.

El cuadro de lista de precios propiamente dicho fue derivado al folio N° 3 de la oferta e impreso de forma que el cuadro ocupe todo el margen de la hoja, por lo que el Comité considera que el hecho mencionado no afecta en ninguna forma la validez o los efectos del Formulario de Oferta, puesto que todas las hojas de la oferta se encuentran suscritas por el oferente y no se ha observado alteraciones en el contenido de dicho documento.

3- La misma oferente también observó con respecto a la empresa EVEREST COMERCIAL que en el ítem N° 6 el precio consignado supera el monto subastado del último lance según el acta virtual.

Al igual que en la observación N° 1, no se trata de un hecho que pueda motivar la descalificación del oferente, por lo que se tendrá en cuenta en la etapa de evaluación respectiva, en caso de que dicha oferta sea analizada en detalle, conforme al orden y metodología establecida, puesto que no se refiere a documentación de carácter sustancial

Seguidamente se procede a ordenar las ofertas que superaron la verificación de los documentos de carácter sustancial, de menor a mayor según sus precios.

La oferta más baja para el ítem N° **1: Alcohol en Gel**, corresponde a la empresa Unipersonal Distribuidora Melody de la Sra. Lelia Luisa Ferreira Medina,y según el siguiente precio:

Nº	OFERENTE	RUC Nº	Monto Total Ítem 1
1.	**LELIA LUISA FERREIRA MEDINA (DISTRIBUIDORA MELODY)**	**1872096-0**	**8.800.000.-**

El precio cotizado supera el margen se encuentra en un 35% por debajo del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación, por lo queel Comité, procedió conforme a la Resolución DNCP N° 956/2015, modificada por Resolución DNCP N° 1173/2016, solicitando al oferente por NOTA MCE N° 01/2016 una explicación detallada de la composición de dicho precio:

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 2

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Adquisición de artículos de aseo y limpieza para la SNNA						DISTRIBUIDORA MELODY			
Ítems	**código de Catálogo**	**Descripción de los Bienes**	**Unidad de Medida**	**Cantidad Total de Insumos**	**Precio Referencial**	**MARCA**	**PROCEDENCIA**	**Precio Referencial**	**DIFERENCIA %**
1	12352104-005	Alcohol en Gel	UNIDAD	1.000	**13.500**	Glorimar	Nacional	8.800	**-35 (menos del referencial)**

Dicha solicitud tuvo respuesta en fecha 25/07/2016, según nota con mesa de entrada N° 2173, por la cual se remiten planillas detalladas de la composición de los precios ofertados en los ítems requeridos, en este caso, lo siguiente:

Ítems	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Cantidad	MARCA	COSTO	GASTOS ADM.	UTILIDAD	IMPUESTOS	Precio Unitario c/ IVA Incluido
1	Alcohol en Gel	UNIDAD	1.000	Glorimar	7.000	100	900	800	8.800

Habiendo analizado lo declarado por el propio oferente en su cuadro explicativo, el Comité considera en este caso que el precio puede ser admisible, destacando principalmente que la diferencia del precio es a favor de la Convocante, lo cual se traduce en un ahorro para el Estado. Y se ha tenido en cuenta además que en el presente llamado se ha aplicado la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, lo cual implica una competencia previa entre los oferentes en la que pueden disminuir sus precios y así obtener las mejores condiciones posibles para la institución.

No obstante, con respecto a la muestra presentada por el oferente no se visualiza el número de registros expedido por el MSP Y BS, y tampoco figura en el envase la medida del producto (**ml** solicitado).Inclusive, en el certificado de registro sanitario, se indica que el producto cuenta con presentaciones de 100 ml, 500 ml y 1000 ml. Sin embargo según la especificación técnica de la Carta de Invitación, la presentación requerida es de 250 ml como mínimo, y 340 ml como máximo.

Por tanto, la conclusión es que la muestra del producto ofertado no concuerda con las especificaciones técnicas establecidas, y se recomienda el rechazo de la presente oferta.

El Comité pasa a evaluar la segunda oferta con el precio más bajo para el **Ítem 1: Alcohol en Gel**, presentada por la empresaUnipersonal Everest Comercial del Sr. Ever Marcial Chamorro Peña, y se procede a analizar, según detalle:

N°	OFERENTE	RUC N°	Monto Total Ítem 1
1.	Everest Comercial, del Sr. Ever Marcial Chamorro Peña	1.379.066-8	Gs. 8.800.000.-

Al igual que en la oferta anterior, el precio cotizado superó el margen indicado por la Resolución DNCP N° 956/2015, modificada por Resolución DNCP N° 1173/2016, también en un 35% por debajo del precio referencial, por lo queel Comité procedió a solicitar al oferente por nota MCE N° 02/2016una explicación detallada de la composición de dicho precio (así comodocumentos para evaluar la capacidad financiera, la experiencia y capacidad técnica):

Adquisición de artículos de aseo y limpieza para la SNNA						EVEREST COMERCIAL			
Ítems	**código de Catálogo**	**Descripción de los Bienes**	**Unidad de Medida**	**Cantidad Total de Insumos**	**Precio Referencial**	**MARCA**	**PROCEDENCIA**	**Precio Referencial**	**DIFERENCIA %**
1	12352104-005	Alcohol en Gel	UNIDAD	1.000	**13.500**	Bali	Paraguaya	8.800	**-35 (menos del referencial)**

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

La misma tuvo respuesta en fecha 26/07/2016, según expediente Nº 2195, presentando documentos solicitados y el siguiente cuadro:

Ítems	código de Catálogo	Descripción de los Bienes	MARCA	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido	Costo	IVA por Unidad	Transporte	Gastos Adm.	Utilidad bruta	Total
1	12352104-005	Alcohol en Gel	Bali	Paraguaya	UNIDAD	1.000	Frasco	8.800	8.800.000	5.838	800	402	880	880	8.800

Al tratarse de mismo margen que la anterior oferta, el Comité reitera que la oferta podría ser admisible para una eventual adjudicación en caso de la misma cumpla con los demás requisitos de la Carta de Invitación, por los mimos fundamentos ya expuestos en el análisis precedente.

En cuanto a la muestra del producto, se ha observado que la presentación se encuentra acorde a las especificaciones establecidas y cuenta con el registro sanitario impreso en el envase.

A continuación se procede a evaluar la experiencia en el ramo, en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos, será la única oferta propuesta para la adjudicación.

En cuanto a la capacidad financiera, se realizó el análisis correspondiente conforme a lo solicitado en Carta de Invitación, cuyos resultados se exponen en el siguiente cuadro:

EVEREST COMERCIAL		AÑOS		TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2.013	2.014			
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo corriente	1.100.260.521	1.618.360.410	2.718.620.931	1.359.310.466	
	Pasivo corriente	832.556.057	1.192.340.015	2.024.896.072	1.012.448.036	
	Activo corriente / Pasivo corriente				1,34	CUMPLE
RESULTADO: Deberá ser igual o mayor que 1						
EVEREST COMERCIAL		AÑOS		TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2.013	2.014			
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	832.556.057	1.192.340.015	2.024.896.072	1.012.448.036	
	Activo total	1.242.134.932	1.734.215.495	2.976.350.427	1.488.175.214	
	Pasivo total / Activo total				0,68	CUMPLE
RESULTADO: No deberá ser mayor a 0,90						
EVEREST COMERCIAL		AÑOS		TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2.013	2.014			
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	168.537.068	126.323.692	294.860.760	147.430.380	
	Capital	241.041.087	415.551.788	656.592.875	328.296.438	
	Utilidad Neta / Capital				0,45	CUMPLE

Abogado
Mat. C.S.J. Nº

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

RESULTADO: No deberá ser negativo				

En cuanto a la Experiencia y Capacidad Técnica, se observó primeramente que la empresa oferente presentó la constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente, y la Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción o de suministro correspondiente de los productos solicitados en el presente llamado, conforme al Formulario N° 8.

Así también en cuanto al volumen de ventas del tipo de bienes a contratar, el oferente ha acreditado lo siguiente:

CONTRATO	DESCRIPCION	MONTOS	OBSERVACION
Contrato N° 043-2014, Secretaria Nacional de la Vivienda y el Habitad (SENAVITAT).	Adquisición de Artículos de Limpieza, (Setiembre /2014)	53.150.000.-	Cumple
Contrato N° 14/2013, Servicio Nacional de Promoción Profesional.	Adquisición de elementos de Limpieza, (Diciembre / 2013)	229.669.800	Cumple
Volumen de ventas de contratos anteriores (2014+2013/2):		**141.409.900**	Cumple
Monto total de la Oferta:		**97.043.500.-**	Cumple
30% del monto total de la oferta:		**29.113.050.-**	Cumple

En cuanto a la capacidad legal del oferente, primeramente se verificó conforme a la Constancia SIPE N° 1408160 (folio N° 9 de la oferta física), la *"Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas*", la misma se encuentra en estado Activo, y se constató que cuenta con la firma y aclaración del Representante Legal de la empresa, Sr. Ever Marcial Chamorro Peña.

Además, se realizaron las consultas en la Base de datos del https://www.documentos.gov.py/*Secretaría de la Función Pública (Consulta-Personal-Cargos)*, arrojando como resultado que el representante de la Empresa Everest Comercial, Sr. Ever Marcial Chamorro Peña, no registra datos en el SINARH, y en la Nómina de Funcionarios o Contratados (Altas y Bajas), con lo que se tiene por cumplido el requisito de capacidad legal.

Por tanto, el Comité concluye que la empresa unipersonal Everest Comercial, del Sr. Ever Marcial Chamorro Peña ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible conforme a la explicación del oferente y las consideraciones expuestas, dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 956/2016 y su modificación 1173/2016, y se recomienda la adjudicación para el **Ítem N° 1: Alcohol en gel.**

Se pasa a evaluar la primera oferta con el precio más bajo presentado para el **Ítem N° 2: Palangana y/o bañera para bebé**, que corresponde a la Empresa Unipersonal Everest Comercial, del Sr. Ever Marcial Chamorro Peña, según detalle:

N°	OFERENTE	RUC N°	Monto Total Ítem 2
1.	**EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA (EVEREST COMERCIAL)**	**1379066-8**	**3.750.000.-**

En este caso, el precio ofertado tiene un 32% de diferencia por encima del precio referencial de la convocante, por lo que también se procedió a solicitar una explicación detallada de la

Fulgoni Jimeco Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 2580

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

composición del precio, mediante la Nota MCE N° 02/2016, la cual fue respondida por el oferenteen fecha 26/07/2016, según expediente N° 2195, presentando la siguiente aclaración:

Ítems	código de Catálogo	Descripción de los Bienes	MARCA	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido	Costo	IVA por Unidad	Transporte	Gastos Adm.	Utilidad bruta	Total
2	47121804-009	Palangana y/o bañera para bebés	Cajobil	Brasilera	UNIDAD	150	Unidad	25.000	33.750.000	16.586	2.273	1.141	2.500	2.500	25.000

Habiendo observado el cuadro explicativo declarado por el propio oferente, este Comité estima que la oferta podría ser aún admisible a fin de que los objetivos institucionales puedan ser cumplidos en el tiempo oportuno, y por tratarse de una diferencia de un 12%, superando un porcentaje no significativo del margen indicado por la normativa citada. Entonces la oferta podrá ser eventualmente recomendada en caso de que cumpla con los demás requisitos de la licitación.

Se ha constatado que la muestra presentada concuerda con las especificaciones establecidas.

En cuanto a la evaluación en detalle de la experiencia en el ramo, así como el cumplimiento con otros requisitos de la contratación como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, capacidad financiera, capacidad legal, etc., nos remitimos a todo lo analizado y expuesto en la evaluación del ítem **N° 1: Alcohol en gel.**

Por tanto, el Comité concluye que la **Empresa Everest Comercial**, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible conforme a la explicación del oferente y las consideraciones expuestas, dando cumplimientos a la Resolución DNCP N° 956/2016 y su modificación 1173/2016, ya que la convocante dispone de presupuesto Objeto de Gasto 330, y se recomienda para la adjudicación para el **Ítem N° 2: Palangana y/o bañera para bebé.**

Se pasa a evaluar la primera oferta con el precio más bajo para **Ítem N° 3: Cepillo de Dientes**, que corresponde a la Empresa Unipersonal Distribuidor MELODY, de la Sra. Lelia Luisa Ferreira, según detalle:

N°	OFERENTE	RUC N°	Monto Total Ítem 1
1.	**LELIA LUISA FERREIRA MEDINA (DISTRIBUIDORA MELODY)**	**1872096-0**	**6.000.000.-**

El precio cotizado no se ha apartado de los márgenes indicados por la Resolución DNCP N° 956/2015, modificada por Resolución DNCP N° 1173/2016, por lo que no fue necesario solicitar explicaciones al oferente. El Comité lo estima aceptable, destacando que existe una diferencia de 11% por debajo del precio de referencia.

La muestra presentada se encuentra conforme a las especificaciones técnicas requeridas para el presente ítem.

A continuación se procede a evaluar la experiencia en el ramo, así como el cumplimiento de otros requisitos de la contratación como especificaciones técnicas, capacidad técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos, será propuesta para la adjudicación.

En cuanto a la capacidad financiera, se realizó el análisis correspondiente conforme a lo solicitado en Carta de Invitación, cuyos resultados se exponen en el siguiente cuadro:

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25

Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Distribuidora MELODY		AÑOS		TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2.014	2.013			
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo corriente	916.130.553	816.429.111	1.732.559.664	866.279.832	CUMPLE
	Pasivo corriente	26.288.922	39.376.726	65.665.648	32.832.824	
	Activo corriente / Pasivo corriente				26,38	

RESULTADO: Deberá ser igual o mayor que 1, promedio de los 2 años

Distribuidora MELODY		AÑOS		TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2.014	2.013			
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	26.288.922	39.376.726	65.665.648	32.832.824	CUMPLE
	Activo total	964.114.423	893.452.138	1.857.566.561	928.783.281	
	Pasivo total / Activo total				0,04	

RESULTADO: No deberá ser mayor a 0,90, promedio de los 2 años

Distribuidora MELODY		AÑOS		TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2.014	2.013			
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	75.992.703	320.947.271	396.939.974	198.469.987	CUMPLE
	Capital	323.000.000	105.000.000	428.000.000	214.000.000	
	Utilidad Neta / Capital x 100				0,93	
RESULTADO: No deberá ser negativo, promedio de los 2 años						

En cuanto a la Experiencia y Capacidad Técnica, se observó primeramente que la empresa oferente presentó la constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente, y la Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción o de suministro correspondiente de los productos solicitados en el presente llamado, conforme al Formulario N° 8.

En cuanto al volumen de venta acreditado conforme a lo requerido en la Carta de Invitación, se tiene lo siguiente:

CONTRATO	DESCRIPCION	MONTOS	OBSERVACION
Contrato N° 6/2014, MSP Y BS, Dirección General de Salud Ambiental	Contrato de adquisición de elementos de limpieza (Agosto /2014).	50.495.630.-	Cumple
Contrato N° 3/2013, SENADIS	Contrato de adquisición de artículos de limpieza (Abril/2013).	61.327.755.-	Cumple
Volumen de ventas de contratos anteriores (2014+2013/2):		**55.911.693.-**	Cumple
Monto total de la Oferta:		**113.182.500.-**	Cumple
30% del monto total de la oferta:		**33.954.750.-**	Cumple

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 2580

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

En cuanto a la capacidad legal del oferente, primeramente se verificó conforme a la Constancia SIPE Nº 1408174, la *"Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el articulo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas*", la misma se encuentra en estado Activo, y se constató que cuenta con la firma y aclaración de la Sra. Lelia Luisa Ferreira.

Además, se realizaron las consultas en la Base de datos del https://www.documentos.gov.py/ *Secretaría de la Función Pública (Consulta-Personal-Cargos)*, arrojando como resultado que la Sra. Lelia Luisa Ferreira con C.I.Nº 1.872.096, propietaria de la empresa unipersonal Distribuidora Melody, no registra datos en el SINARH, y en la Nómina de Funcionarios o Contratados (Altas y Bajas), con lo que se tiene por cumplido el requisito de capacidad legal.

Por tanto, el Comité concluye que la **Unipersonal Distribuidora Melody, de la Sra. Lelia Luisa Ferreira**, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible, ya que la convocante dispone de presupuesto Objeto de Gasto 330, y se recomienda para la adjudicación del **Ítem Nº 3: Cepillo de dientes.**

Posteriormente el Comité pasa a evaluar la primeraoferta con el precio más bajo para el **Ítem 4: Crema Dental**, presentada por la empresa **Unipersonal Everest Comercial, del Sr. Ever Marcial Chamorro Peña**, según detalle:

Nº	OFERENTE	RUC Nº	Monto Total Ítem 1
1.	Everest Comercial, del Sr. Ever Marcial Chamorro Peña	1379066-8	Gs. 5.520.000.-

Con respecto al precio cotizado, se observó una diferencia de 31% por debajo del precio referencial, entonces el Comité procedió a solicitar mediante Nota MCE Nº 02/2016 se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado, de conformidad a la Resolución DNCP N° 956/2016 y su modificatoria N° 1173/2016:

Adquisición de artículos de aseo y limpieza para la SNNA						EVEREST COMERCIAL			
Ítems	Código de Catálogo	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Cantidad Total de Insumos	Precio Unitario Referencial	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Diferencia %
4	53131502-001	Crema Dental	Unidad	1.600	5.000	Colgate	Brasilera	3.450	**-31**

La misma tuvo respuesta en fecha 26/07/2016, según expediente Nº 2195, presentando los documentos solicitados y el siguiente cuadro:

Ítems	Descripción de los Bienes	MARCA	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido	Costo	IVA por Unidad	Transporte	Gastos Adm.	Utilidad bruta	Total
4	Crema Dental	Colgate	Brasilera	UNIDAD	1.600	Unidad	3.450	5.520.000	2.288	314	158	345	345	3.450

Habiendo observado el cuadro explicativo presentado por el propio oferente, el Comité estima que el precio ofertado puede ser admisible, destacando que la diferencia del precio es a favor de la Convocante, y el margen superado respecto a la normativa citada se trata solo de 1%.

La muestra presentada cumple con las especificaciones establecidas para el presente ítem.

Rubén Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

En cuanto a la evaluación en detalle de la experiencia en el ramo, así como el cumplimiento con otros requisitos de la contratación como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, capacidad financiera, capacidad legal, etc., nos remitimos a todo lo analizado y expuesto en la evaluación del ítem **N° 1: Alcohol en gel.**

Por tanto, el Comité concluye que la **Empresa Everest Comercial**, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible conforme a la explicación del oferente y las consideraciones expuestas, dando cumplimientos a la Resolución DNCP N° 956/2016 y su modificación 1173/2016, ya que la convocante dispone de presupuesto Objeto de Gasto 330, y se recomienda para la adjudicación para el **Ítem N° 4: Crema dental.**

Posteriormente, se pasa a la evaluación de la primera oferta con el precio más bajo para el **Ítem N° 5: Jabón Líquido,** que corresponde a la Empresa Unipersonal Everest Comercial, del Sr. Ever Marcial Chamorro, según detalle:

N°	OFERENTE	RUC N°	Monto Total Ítem 5
1.	**Everest Comercial , del Sr. Ever Marcial Chamorro**	**1379066-8**	**11.250.000.-**

El mencionado precio supera el margen indicado por la Resolución DNCP N° 956/2015, modificada por Resolución DNCP N° 1173/2016, que aprueba el criterio para evaluación de precios, específicamente en un 33% por debajo de la estimación de costo de la convocante.

Entonces, se procedió a solicitar la explicación de la composición del precio ofertado:

Ítem	código de Catálogo	Descripción de los Bienes	Cantidad Total de Insumos	Precio Referencial	Monto Total Referencial	MARCA	PROCEDENCIA	Precio Unitario	Monto Total	DIFERENCIA %
5	53131608-002	Jabón Líquido	1.250	**13.500**	16.875.000	Bali	Paraguaya	9.000	11.250.000	**-33**

El oferente respondió la solicitud mediante nota de fecha 26/07/2016, según expediente N° 2195, de la siguiente manera:

Ítem	Descripción de los Bienes	MARCA	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido	Costo	IVA por Unidad	Transporte	Gastos Adm.	Utilidad bruta	Total
5	Jabón Líquido	Bali	Paraguaya	UNIDAD	1.250	Unidad	9.000	11.250.000	5.971	818	411	900	900	9.000

Habiendo observado el cuadro explicativo presentado por el propio oferente, el Comité estima que el precio ofertado puede ser admisible, destacando que la diferencia del precio es a favor de la Convocante, y el margen superado respecto a la normativa citada se trata solo de 3%.

No obstante a la admisibilidad del precio, se ha constatado con respecto a la muestra del producto ofertado que la misma no se adecua a las especificaciones requeridas en la Carta de Invitación, principalmente en cuanto a que se solicita un jabón líquido ***antibacterial***, y de la composición del producto no se ha comprobado que cumpla con dicha característica.

Por tanto, el Comité concluye que la empresa Unipersonal Everest Comercial, del Sr. Ever Marcial Chamorro Peña, noha cumplido con lo todos los requisitos establecidos en la carta de invitación para el presente ítem, por lo que se recomienda el rechazo de su oferta.

Posteriormente, se pasa a la evaluación de la segunda oferta con mejor precio en el Acta de Sesión Publica Virtual y el Formulario 3 – Lista de Precios para el **Ítem N° 5: Jabón Líquido**, que corresponde a la Empresa Unipersonal Distribuidora Melody, de la Sra. Lelia Luisa Ferreira, según detalle:

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25800

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
SNNA.

Insumos prioritarios – Artículos de Aseo y Limpieza						DISTRIBUIDORA MELODY				
Ítems	**código de Catálogo**	**Descripción de los Bienes**	**Cantidad Total de Insumos**	**Precio Referencial**	**Monto Total Referencial**	**MARCA**	**PROCEDENCIA**	**Precio Referencial**	**Monto Total Referencial**	**DIFERENCIA %**
5	53131608-002	Jabón Líquido	1.250	**13.500**	16.875.000	Mar	Nacional	15.100	18.875.000	**12**

Como puede observarse, el precio cotizado no se ha apartado de los márgenes indicados por la Resolución DNCP N° 956/2015, modificada por Resolución DNCP N° 1173/2016, por lo que no fue necesario solicitar explicaciones al oferente. El Comité lo estima aceptable, destacando que existe una diferencia solo de 12% por encima del precio de referencia.

En este caso, de la muestra presentada se ha constatado que la misma tiene la característica *antibacterial,* y su presentación se encuentra conforme las especificaciones requeridas por la carta de invitación (*Registro Sanitario y fecha de vencimiento impreso en el envase del producto.*).

En cuanto a la evaluación en detalle de la experiencia en el ramo, así como el cumplimiento con otros requisitos de la contratación como especificaciones técnicas, capacidad técnica para cumplir el contrato, capacidad financiera, capacidad legal, etc., nos remitimos a todo lo analizado y expuesto en la evaluación del ítem **N° 3: Cepillo de dientes.**

Por tanto, el Comité concluye que la Unipersonal Distribuidora MELODY, de la Sra. Lelia Luisa Ferreira, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado es admisible, y se recomienda la adjudicación para el **Ítem N° 5: Jabón Líquido.**

Posteriormente, se pasa a la evaluación de oferta con mejor precio para el **Ítem N° 6; Palangana Mediana**, que corresponde a la Empresa Unipersonal Everest Comercial, del Sr. Ever Marcial Chamorro, según detalle:

Ítems	código de Catálogo	Descripción de los Bienes	MARCA	PROCEDENCIA	Precio Total
6	47121804-009	Palangana Mediana	**Plasnew**	**Brasilera**	**1.043.500**

Cabe mencionar primeramente, que el Comité solicitó por nota MCE N° 02/2016 se realice las correcciones y aclaraciones que sean necesarias, con respecto a la cotización del presente ítem, debido a que se ha constatado una mínima diferencia con monto cotizado en el acta de sesión pública virtual, en el sentido de que la multiplicación del precio unitario por la cantidad total arroja una diferencia de 10 guaraníes por encima del precio final consignado en la subasta virtual e igualmente en la oferta física, es decir; Gs. 1.043.510.

Dicha solicitud fue respondida mediante nota de fecha 26/07/2016, según expediente N° 2195, en los siguientes términos: *"...el precio total de lo ofertado en el Ítem N° 6 es de Gs. 1.043.510, que por un error involuntario en el transcurso de la puja electrónica cotizamos un precio que arrojó el resultado en decimales, motivo por el cual modificamos el total a favor de la convocante para cumplir con lo estipulado, el de no presentar en decimales los precios ofertados.".*

De las aclaraciones realizadas por el oferente se observa que no ha interpretado correctamente la situación planteada, puesto que el precio consignado en su oferta física no se encuentra a favor de la convocante, debido a que el precio unitario no se adecua al precio total. Existió

Fabián Jimedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

una diferencia de diez guaraníes más que el precio final indicado en el acta de sesión pública virtual según la multiplicación por la cantidad total. Es por ello que se dio la oportunidad suficiente al oferente para realizar la corrección, sin embargo la respuesta no fue satisfactoria.

Considerando lo establecido en el artículo 42 del Decreto N° 1107/14, en caso de que el resultado fuera en decimales tal como manifiesta el oferente, el redondeo se debió realizar hacia abajo, modificando el precio unitario.

Por tanto, la conclusión de este Comité es de rechazar la presente oferta, y se pasa a analizar la siguiente oferta según el orden y metodología establecida.

La segunda oferta con el precio más bajo presentado para el **Ítem 6: Palangana Mediana**, presentada por la empresa Unipersonal Distribuidora Melody, de la Sra. Lelia Luisa Ferreira Medina., y se procede a analizar, según detalle:

N°	OFERENTE	RUC N°	Monto Total Ítem 6
1.	**LELIA LUISA FERREIRA MEDINA (DISTRIBUIDORA MELODY)**	**1872096-0**	**1.059.500.-**

En este caso, el precio cotizado supera el margen establecido en la Resolución DNCP N° 956/2015, modificada por Resolución DNCP N° 1173/2016, concretamente la diferencia consiste en un 36% por encima del precio referencial, por lo que el Comité por nota MCE N° 01/2016, procedió a solicitar una explicación detallada de la composición de dicho precio:

Ítem	Descripción de los Bienes	Cantidad	Precio Referencial	Monto Total Referencial	MARCA	PROCEDENCIA	Precio Unitario	Monto Total	DIFERENCIA %
6	Palangana Mediana	130	6.000	780.000	Inplast	Brasil	8.150	1.059.500	36 (por encima del referencial)

Dicha solicitud tuvo respuesta en fecha 25/07/2016, según mesa de entrada N° 2173, por la cual se remiten planillas detalladas de la composición de los precios ofertados en los ítems requeridos, en este caso, con respecto al ítem en cuestión remitió lo siguiente:

Ítems	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Cantidad	MARCA	COSTO	GASTOS ADM.	UTILIDAD	IMPUESTOS	Precio Unitario c/ IVA Incluido
6	Palangana Mediana	Unidad	130	Inplast	6.100	110	1.199	741	8.150.000.-

Considerando lo declarado por el propio oferente en el cuadro explicativo precedente, el Comité estima que la oferta podría ser admisible a fin de que se pueda cumplir con la necesidad que se busca satisfacer en el tiempo oportuno, teniendo en cuenta además la importancia de los insumos que en general componen el presente llamado, puesto que en su mayoría se destinan a la limpieza de centros de atención de niños, niñas y adolescentes, beneficiarios de los programas de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

No obstante, también indicamos que sería éste el límite razonable para considerar la admisibilidad de los precios evaluados en este llamado. A criterio de este Comité, precios con diferencias superiores a la presente oferta ya se apartarían sustancialmente de la estimación de costo, lo cual faculta a la convocante a rechazarlas.

En cuanto a la muestra del producto se ha constatado que reúne las condiciones requeridas por la Carta de Invitación (de plástico reforzado, capacidad de 20 litros como mínimo).

En cuanto a la evaluación en detalle de la experiencia en el ramo, así como el cumplimiento con otros requisitos de la contratación como especificaciones técnicas, capacidad técnica para

Fabio Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

cumplir el contrato, capacidad financiera, capacidad legal, etc., nos remitimos a todo lo analizado y expuesto en la evaluación del ítem **N° 3: Cepillo de dientes.**

Por tanto, el Comité concluye que la Empresa Unipersonal Distribuidora Melody de la Sra. Lelia Luisa Ferreira,ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible conforme a la explicación del oferente y las consideraciones expuestas, dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 956/2016 y su modificación 1173/2016, ya que la convocante dispone de presupuesto Objeto de Gasto 340, y se recomienda la adjudicación para el **ITEM N° 6: Palangana mediana.**

A continuación se procede a seleccionarla primera oferta con el precio más bajo para el **Ítem 7: Shampoo**, correspondiente a la empresa INDUCLOR S.R.L., y se procede a analizar, según el siguiente detalle:

N°	OFERENTE	RUC N°	Monto Total Ítem 7
2.	**LELIA LUISA FERREIRA MEDINA (DISTRIBUIDORA MELODY)**	**1872096-0**	**27.510.000.-**

En este caso, el precio cotizado para el presente ítem supera los márgenes establecidos en la Resolución DNCP N° 956/2015, modificada por Resolución DNCP N° 1173/2016, concretamente la diferencia consiste en 60% por encima del precio referencial, por lo que el Comité, por NOTA MCE N° 01/2016, cumplió con el procedimiento de solicitar una explicación detallada de la composición de dicho precio:

Ítem	Descripción de los Bienes	Cantidad	Precio Referencial	Monto Total Referencial	MARCA	PROCEDENCIA	Precio Unitario	Monto Total	DIFERENCIA %
7	Shampoo	700	24.500	17.150.000	XANADU	Nacional	39.300	27.510.000	60(por encima del referencial)

Dicha solicitud tuvo respuesta en fecha 25/07/2016, según mesa de entrada N° 2173, por la cual se remiten planillas detalladas de la composición de los precios ofertados en los ítems requeridos, en este caso con respecto a ítem N° 7:

Ítems	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Cantidad	MARCA	COSTO	GASTOS ADM.	UTILIDAD	IMPUESTOS	Precio Unitario c/ IVA Incluido
7	Shampoo	Unidad	700	XANADU	32.000	150	3.577	3.573	39.300.-

No obstante a lo declarado por el oferente en su cuadro explicativo, el Comité considera que no resulta suficiente para justificar una adjudicación con una diferencia de costo tan amplia sobre el precio de referencia de la Convocante, y considera prudente no aceptarlo.

Por tanto, el comité recomienda el rechazo de la presente oferta, y notando que estamos ante la oferta con el precio más bajo, las siguientes propuestas tampoco podrán ser admisibles por el mismo motivo expuesto, configurándose de esta manera la causal prevista en artículo 30 inciso c) de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, es decir, **se recomienda que el presente ítem sea declarado desierto** debido a que los precios resultan inaceptables por variar sustancialmente de la estimación de costo de la convocante.

Se procede a continuación a evaluar la oferta con el precio más bajo para el **Ítem 8: Bolsa para Basura de 250 Litros**, presentada por la empresa INDUCLOR S.R.L., según detalle:

N°	OFERENTE	RUC N°	Monto Total Ítem 8

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

1.	INDUCLOR S.R.L.	**80004743-5**	**8.968.620.-**

Nuevamente se observa un precio que ampliamente ha superado la estimación de costo. En este caso se trata de una diferencia del 100% por encima del precio referencial.

El comité cumplió con el procedimiento establecido en laResolución DNCP Nº 956/2015, modificada por Resolución DNCP Nº 1173/2016, de solicitar al oferente una explicación detallada del precio ofertado (por nota del Comité Nº 03/2016):

Ítem	Descripción de los Bienes	Cantidad	Precio Referencial	Monto Total Referencial	MARCA	PROCEDENCIA	Precio Unitario	Precio Total	DIFERENCIA %
8	Bolsa para basura de 250 Litros	1.380	3.250	4.485.000	Propyl	Nacional	6.499	8.968.620	**100 (por encima del referencial)**

La respuesta fue remitida por nota con mesa de entrada Nº 2209, por la cual se remiten planillas detalladas de la composición de los precios ofertados en los ítems requeridos:

Ítems	Producto	Precio de Venta	Costo del Producto	Costo de Logística	Costos Adm.	Impuestos aranceles y tasas	Rentabilidad	Total
8	Bolsa para basura de 250 Litros	6.499	5.062	64	125	649	598	6.499

Coherente con el criterio y recomendaciones emitidas con anterioridad en casos similares, el Comité considera que el cuadro explicativo declarado por el oferente no resulta suficiente para admitir una adjudicación con un precio que prácticamente ha superado el doble de la estimación de costo.

Por tanto, el comité recomienda el rechazo de la presente oferta, y al tratarse de la oferta con el precio más bajo, las siguientes propuestas tampoco podrán ser admisibles por el mismo motivo expuesto, situación que faculta a la Convocante a proceder conforme al artículo 30 inciso "c" de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, y que a su vez es la recomendación de este Comité: **declarar desierto el presente Ítem Nº 8: Bolsa para Basura de 250 litros**, debido a que los precios resultan inaceptables por variar sustancialmente de la estimación de costo de la convocante.

Posteriormente, se pasa a analizar la primera oferta con el precio más bajo para el **Ítem 9: Detergente Desengrasante**, presentada por la empresa INDUCLOR S.R.L., según el siguiente detalle:

Nº	OFERENTE	RUC Nº	Monto Total Ítem 9
1.	INDUCLOR S.R.L.	**80004743-5**	**11.699.000.-**

El precio cotizado se encuentra con una diferencia de 61% por debajo del precio referencial, por lo que se procedió a solicitar, por NOTA MCE Nº 03/2016, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados para dicho ítem:

Ítem	Cantidad	Precio Referencial	Monto Total Referencial	MARCA	PROCEDENCIA	Precio Unitario	Precio Total	DIFERENCIA %
9	Detergente Desengrasante	30.000	30.000.000	Ondina	Nacional	11.699	11.699.000	**-61 (por debajo del refencial)**

Dicha solicitud tuvo respuesta, según mesa de entrada Nº 2209, remitiéndose el siguiente cuadro explicativo:

Fabián Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Ítems	Producto	Precio de Venta	Costos de materias primas – Bidones - Etiquetas	Aranceles varios (INTN- REG. DOMISANITARIO – REGISTRO DE MARCAS – HABILITAION)	Costo de Logística Y Mano de Obra	Costos Adm.	Impuestos aranceles y tasas	Rentabilidad	Total
9	Detergente Desengrasante	11.699	7.500	351	585	234	1.170	1.859	11.699

En este caso se estima que la oferta podría ser aceptada y recomendada en caso de que cumpla con los demás requisitos de la licitación, considerando el cuadro explicativo declarado por el propio oferente, y destacando principalmente que la diferencia de precio es a favor de la Convocante.

En cuanto a la muestra presentada, se ha observado que se halla conforme a las especificaciones técnicas de la carta de invitación. (Composición, fecha de vencimiento impreso en el envase del producto, y constancia de registro sanitario del MSPYBS).

A continuación se procede a evaluar la experiencia en el ramo, en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación como especificaciones técnicas, capacidad financiera, capacidad legal, capacidad técnica, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos, será la única oferta propuesta para la adjudicación.

En cuanto a la capacidad financiera, se realizó el análisis correspondiente conforme a lo solicitado en Carta de Invitación, cuyos resultados se exponen en el siguiente cuadro:

INDUCLOR S.R.L.		**AÑOS**		**TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS**	**PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS**	**RESULTADO**
CONCEPTO	**FORMULA**	**2.013**	**2.014**			
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo corriente	1.922.059.899	2.310.205.657	4.232.265.556	2.116.132.778	
	Pasivo corriente	14.045.689	5.085.466	19.131.155	9.565.578	
	Activo corriente / Pasivo corriente				221,22	**CUMPLE**
RESULTADO: Deberá ser igual o mayor que 1						
INDUCLOR S.R.L.		**AÑOS**		**TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS**	**PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS**	**RESULTADO**
CONCEPTO	**FORMULA**	**2.013**	**2.014**			
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	14.045.689	5.085.466	19.131.155	9.565.578	
	Activo total	4.076.598.547	4.356.579.211	8.433.177.758	4.216.588.879	
	Pasivo total / Activo total				0,00227	**CUMPLE**
RESULTADO: No deberá ser mayor a 0,90						
INDUCLOR S.R.L.		**AÑOS**		**TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS**	**PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS**	**RESULTADO**
CONCEPTO	**FORMULA**	**2.013**	**2.014**			
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	162.531.889	225.228.990	387.760.879	193.880.440	
	Capital	600.000.000	600.000.000	1.200.000.000	600.000.000	
	Utilidad Neta / Ventas Netas				0,32	**CUMPLE**
RESULTADO: No deberá ser negativo						

En cuanto a la Experiencia y Capacidad Técnica, se constató primeramente que la empresa oferente presentó la constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente, y la

Federico Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción o de suministro correspondiente de los productos solicitados en el presente llamado, conforme al Formulario N° 8.

En cuanto al volumen de ventas del tipo de bienes a contratar, a continuación se expone lo acreditado por el oferente conforme a lo requerido por la carta de invitación.

CONTRATO	DESCRIPCION	MONTOS	OBSERVACION
Contrato N° 05/2014 – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Provisión de Bienes, ID N° 276365	100.823.000	
Contrato Sub UOC S1 N° 16/2014- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Adquisición de Insumos y Elementos de Limpieza para varias Regiones Sanitarias, ID N° 272757	4.498.000	
Contrato N° 01/2013 – CD N° 02/2013 - 9° Región Sanitaria – Paraguarí	Adquisición de Elementos de limpieza	46.057.000	
Volumen de ventas de contratos anteriores (2014+2013/2):		**141.409.900**	
Monto total de la Oferta:		**97.043.500.-**	
30% del monto total de la oferta:		**29.113.050.-**	Cumple

En cuanto a la capacidad legal del oferente, primeramente se verificó conforme la correcta presentación de la *"Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas*" (obrante en el folio N° 4 de la oferta física), la misma cuenta con la firma y aclaración del Representante Legal de la empresa, Sr. José Domingo González Almada.

Además, se realizaron las consultas en la Base de datos del https://www.documentos.gov.py/ *Secretaría de la Función Pública (Consulta-Personal-Cargos)*, arrojando como resultado que el representante de la Empresa INDUCLOR S.R.L., Sr. José Domingo González Almada, con C.I.P. N° 1.379.066, el Sr. José Raúl Drotelau Paniagua con C.I.P. N° 652.615 y la Sra. Evelyn María Chamorro con C.I.P. N° 700.997, no registran datos en el SINARH, y en la Nómina de Funcionarios o Contratados (Altas y Bajas), con lo que se tiene por cumplido el requisito de capacidad legal.

Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la Empresa INDUCLOR S.R.L., ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible conforme a la explicación del oferente y las consideraciones expuestas, dando cumplimientos a la Resolución DNCP N° 956/2016 y su modificación 1173/2016, y se recomienda su adjudicación para el presente **Ítem N° 9: Detergente Desengrasante.**

Se prosigue con la evaluación, seleccionando la primera oferta con el precio más bajo para el **Ítem 10: Jabón de Tocador en Pan**, correspondiente a la empresa INDUCLOR S.R.L., según el siguiente detalle:

N°	OFERENTE	RUC N°	Monto Total Ítem 8
1.	INDUCLOR S.R.L.	**80004743-5**	**9.636.000.-**

El precio ofertado supera en un 101% la estimación de costo de la convocante, y el Comité cumplió con el procedimiento de solicitar (mediante nota N° 03/2016) una explicación

Felipe Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

detallada de la composición del precio, de conformidad a la Resolución DNCP N° 956/2015, modificada por Resolución DNCP N° 1173/2016:

Ítem	Descripción de los Bienes	Cantidad	Precio Referencial	Monto Total Referencial	MARCA	PROCEDENCIA	Precio Unitario	Precio Total	DIFERENCIA %
10	Jabón de Tocador	4.000	1.200	4.800.000	Cavallaro	Nacional	2.409	9.636.000	101

Dicha solicitud tuvo respuesta según nota con mesa de entrada N° 2209, por la cual se remiten planillas detalladas de la composición de los precios ofertados en los ítems requeridos, en este caso con respecto al ítem N° 10:

Ítems	Producto	Precio de Venta	Costo del Producto	Costo de Logística	Costos Adm.	Impuestos aranceles y tasas	Rentabilidad	Total
10	Jabón de Tocador	2.409	1.980	24	44	241	120	2.409

El Comité reitera el criterio expuesto en casos similares, de que la explicación acercada por el oferente no resulta suficiente para admitir una adjudicación con un precio que prácticamente ha superado el doble de la estimación de costo.

Por tanto, el comité recomienda que por prudencia se rechace la presente oferta, y que al tratarse de la oferta con el precio más bajo, la conclusión es que las siguientes propuestas tampoco podrán ser admisibles por el mismo motivo expuesto, situación que faculta a la Convocante a proceder conforme al artículo 30 inciso c) de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, es decir, **declarar desierto el presente Ítem N° 10: Jabón de tocador en pan**, debido a que los precios resultan inaceptables por variar sustancialmente de la estimación de costo de la convocante.

Por último, se selecciona la primera oferta con el precio más bajo para el **Ítem 11: Escurridor de Goma**, el cual corresponde a la empresa Unipersonal Distribuidora Melody, de la Sra. Lelia Luisa Ferreira Medina., según el siguiente detalle:

N°	OFERENTE	RUC N°	Monto Total Ítem 11
1.	**LELIA LUISA FERREIRA MEDINA (DISTRIBUIDORA MELODY)**	**1872096-0**	**1.890.000.-**

En este caso, no fue necesario solicitar explicaciones al oferente, debido a que la diferencia observada es de solo 3% y es por debajo del precio referencial (a favor de la Convocante).

La muestra presentada se encuentra conforme a la especificación técnica requerida (escurridor de goma con mango de madera).

En cuanto a la evaluación en detalle de la experiencia en el ramo, así como el cumplimiento con otros requisitos de la contratación como especificaciones técnicas, capacidad técnica para cumplir el contrato, capacidad financiera, capacidad legal, etc., nos remitimos a todo lo analizado y expuesto en la evaluación del ítem **N° 3: Cepillo de dientes.**

Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la Empresa Unipersonal Distribuidora Melody, de la Sra. Lelia Luisa Ferreira., ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido admisible, y se recomienda para la adjudicación del **Ítem N° 11: Escurridor de goma.**

****

Abogado
Mat. C.S.J.

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

RECOMENDACIONES

Por todo lo expuesto, y de conformidad al artículo 27 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación de ofertas del presente llamado emite las siguientes recomendaciones:

1. ADJUDICAR los ítems Nº **1**, **2** y **4** a la empresa unipersonal Everest Comercial, del Sr. Ever Marcial Chamorro Peña, por un monto total de **Gs. 18.070.000 (Guaraníes dieciocho millones setenta mil)**, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	12352104-005	Alcohol en Gel	Bali	Paraguaya	*Unidad*	1.000	Frasco	8.800	8.800.000
2	47121804-009	Palangana - bañera para bebé	Cajobil	Brasilera	*Unidad*	150	UNIDAD	25.000	3.750.000
4	53131502-001	Crema Dental	Colgate	Brasilera	*Unidad*	1.600	UNIDAD	3.450	5.520.000

2.ADJUDICAR, los ítems Nº **3**, **5**, **6**, y **11**, a la empresa unipersonal **Distribuidora Melody, de la Sra. Lelia Luisa Ferreira**, por un monto total de Gs. 27.824.500 (Guaraníes veintisiete millones ochocientos veinticuatro mil quinientos), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
3	53131503-001	Cepillo de Dientes	ONDOTIC	China	*Unidad*	3.000	UNIDAD	2.000	6.000.000
5	53131608-002	Jabón Líquido	MAR – ANTIBAC	Nacional	*Unidad*	1.250	Frasco con aplicador	15.100	18.875.000
6	47121804-009	Palangana Mediana	INPLAST	Brasil	*Unidad*	130	UNIDAD	8.150	1.059.500
11	47121806-001	Escurridor de goma	MB	Brasil	*Unidad*	300	UNIDAD	6.300	1.890.000

3. ADJUDICAR el ítem Nº 9 a la empresa **INDUCLOR S.R.L.**, por un monto total de Gs. 11.699.000 (Guaraníes once millones seiscientos noventa y nueve mil).

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
9	47131810-001	Detergente Desengrasante	Ondina	Nacional	*Unidad*	1.000	Bidones de 5 litros	11.699	11.699.000

4.- DECLARAR DESIERTO, los Ítems Nº **7**, **8** y **10**, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 inciso "c)" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, debido a que los precios de dichas ofertas han resultado inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación costo de la Convocante.

5.- COMUNICAR, a los oferentes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la resolución emitida en el marco del presente proceso de contratación.

A consideración de la Máxima Autoridad.

LIC. PAOLA MARTINEZ LUGO

ABG. RODOLFO OLMEDO

LIC. CARLOS MARÍA CUBILLA